



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 046-2019-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 07 de marzo de 2019.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 07 de marzo del año 2019, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante pedido del Consejero Regional por Tayacaja Sr. Tito Arcenio Castro Huamán, solicita que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realice el peritaje de la Carretera Departamental HV-109 HABRA ACOPALCA de la Provincia de Tayacaja Región Huancavelica;

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, realice el peritaje de la Carretera Departamental HV-109 HABRA ACOPALCA de la Provincia de Tayacaja Región Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo 30 días, para que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a que se refiere el artículo anterior pueda presentar informe y/o dictamen pertinente.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 046-2019-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 07 de marzo de 2019.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

